



ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD



8a CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA

Lima, Peru, 12 - 19 Octubre 1927

VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

RESOLUCIONES

CSP8.R1 La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

Las Delegaciones Americanas reunidas en Lima, con ocasión de la VIII Conferencia Sanitaria Panamericana, expresan su agradecimiento y aplauso al Presidente de la República del Perú, Señor Augusto B. Leguía, por las espléndidas demostraciones de hospitalidad que les ha dispensado y por los progresos extraordinarios que bajo su administración han alcanzado en este país las obras básicas de la higiene y del saneamiento.

Acta final de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, 3

CSP8.R2 La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

Las Delegaciones Americanas reunidas en Lima con ocasión de la VIII Conferencia Sanitaria Panamericana, tributan un voto de aplauso al Presidente de la Conferencia, Profesor Carlos Enrique Paz Soldán, por la acertada dirección impresa a los debates y trabajos de la Conferencia, y a la Comisión Organizadora

por la magnífica organización de este octavo certamen de la higiene americana. Y piden que este voto sea transmitido a la Cancillería del Perú.

Acta final de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, 3

CSP8.R3 La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana aprueba el siguiente:

Memorándum de Interpretación del Código Sanitario Panamericano:

Que se entienda por enfermedad peligrosa o contagiosa, a que se refiere la última parte del artículo 4° del Código, a todas las enfermedades que se presenten con carácter epidémico.

Que se entienda que la obligación de notificar a los países adyacentes, se extienda también a todos los países americanos.

Con referencia al artículo noveno se entenderá que las medidas sanitarias a que dicho artículo se refiere, se aplicarán a las procedencias del área infectada.

Para la interpretación de los artículos 11° y 30° debe entenderse que el artículo 11° se refiere a la clasificación científica de una área infectada y el 30° a la norma que, en la aplicación de las medidas que el Código Sanitario dispone, deben seguir las autoridades sanitarias.

En el artículo 29°, donde dice "casos autóctonos," debe entenderse uno o más casos.

Que para la interpretación del artículo 35° debe entenderse que se denomina buque limpio a aquel que procede de un puerto limpio de la clase A o B, que durante su travesía no haya tenido a bordo ningún caso de peste bubónica (incluyendo peste de roedores), cólera, fiebre amarilla, viruela, tifus exantemático o cualquiera otra enfermedad de carácter epidémico y que haya cumplido estrictamente los requisitos contenidos en este Código.

Para los artículos 41°, inciso quinto, y 44°, inciso tercero, que se refieren a la peste humana o murina y a la viruela, respectivamente, entiéndese que no se

opone a la aplicación de las medidas que las autoridades sanitarias locales decidan en cada caso, en vista de las circunstancias especiales.

Que en los casos de interpretación dudosa de los artículos de este Código, que se refieren a la aplicación de medidas sanitarias a los buques, tendrá preferencia el criterio de las condiciones actuales del buque, sobre el criterio de su procedencia.

Acta final de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, 3-4

CSP8.R4 La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana recuerda a todos los países signatarios la obligación en que se encuentran de adoptar los modelos de Patentes de Sanidad a que se refiere el artículo 16° del Código.

Acta final de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, 4

CSP8.R5 La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana sugiere a las naciones signatarias o adherentes la utilidad de organizar en las dependencias de sanidad de los puertos, un servicio médico para diagnósticos oficiales de las enfermedades infecto-contagiosas.

Acta final de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, 4

CSP8.R6 La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana recomienda a la Oficina Sanitaria Panamericana insinuar a los arquitectos navales y compañías de navegación

constructoras de buques o simplemente de tráfico, que, para su propia conveniencia, construyan en el futuro sus barcos a prueba de ratas.

Acta final de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, 4

CSP8.R7 La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana recomienda a los gobiernos de los países americanos la construcción de muelles a prueba de ratas, es decir: de acero y cemento, disponiendo también que en la carga de los depósitos se tenga cuidado de elevarla sobre el suelo a un pie de altura y colocarla en blocks separados, a fin de dejar espacios libres de fácil vigilancia sobre los roedores.

Acta final de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, 4

CSP8.R8 La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana considerando que la estadística de mortalidad es la base fundamental para el conocimiento del estado sanitario de los pueblos de América, recomienda especialmente a la Oficina Sanitaria Panamericana que procure llevar a efecto, a la mayor brevedad posible, el plan que se le encomendó en el Congreso Científico Panamericano, reunido en Lima, el año 1924, que consiste en lo siguiente: Que haga las gestiones pertinentes para que se adopte en todos los países de América, que aún no lo hayan hecho, la nomenclatura de causas de muerte que rige en los Estados Unidos de Norte América (Convención de París de 1920) con sus métodos y procedimientos en la confección de estadísticas, a fin de poder conocer de una manera sistemática la mortalidad de los diferentes países.

Acta final de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, 4

CSP8.R9 La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana considerando que la institución de los inspectores sanitarios de navío, a bordo de los buques, ha sido utilizada tanto en el Atlántico como el Pacífico, con el mejor éxito para facilitar las medidas de profilaxis a que se someten las procedencias de países donde reina alguna enfermedad de las que se ocupa este Código, recomienda a las naciones americanas que deseen establecerla o valerse de ella, lo hagan en la forma que lo permitan sus reglamentos sanitarios.

Acta final de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, 4-5

CSP8.R10 La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana pide, muy respetuosamente, a los gobiernos signatarios el fiel cumplimiento de los artículos terceros, cuarto y quinto del Código Sanitario Panamericano, que constituyen la base de la defensa internacional contra las enfermedades epidémicas de carácter grave.

Acta final de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, 5

CSP8.R11 La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana declara: que las toxicomanías constituyen grave peligro para el porvenir de los países del Continente Americano, por su fácil difusión y por los efectos perniciosos sobre la raza; y recomienda a los gobiernos de los diversos Estados la organización de la defensa social contra las toxicomanía, estableciendo medidas fiscalizadoras, represivas, terapéuticas y profilácticas sobre las bases siguientes:

a)

Reducción del cultivo, fabricación y venta de los tóxicos, limitándolos a fines terapéuticos y según disposiciones de la autoridad sanitaria de cada país, la que establecerá las penas consiguientes a los infractores;

b) Declaración y asistencia obligatorias, en establecimientos especiales, dependientes del Estado, de tipo cerrado y a cargo de médicos especializados; y

c) La profilaxia deberá realizarse por la educación y la propaganda antitóxica.

Acta final de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, 5

CSP8.R12 La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana reitera su adhesión a la reforma del Estado para prepararlo a la realización política de la higiene; y declara que sólo por el funcionamiento de un Ministerio consagrado exclusivamente a los negocios médico sociales es posible la plena ejecución de una política sanitaria nacional e internacional. En consecuencia, recomienda a los gobiernos que aun no lo hayan hecho la creación de este nuevo Ministerio de Estado.

Acta final de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, 5

CSP8.R13 La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana reafirma, una vez más, que para la erradicación de la peste bubónica es necesario proceder al estudio de los complejos problemas locales que su endemo-epidemicidad ofrece, a fin de precisar los factores que intervienen en su endemoepidemiogenesis.

Que mientras se llevan a cabo estos estudios, la lucha debe tender a la realización de medidas de seguridad contra los roedores, poniendo a prueba de ratas (rat-proof) las viviendas, los barcos y en general todos los lugares de residencia accidental o permanente del hombre;

Reconoce que la desratización puede y debe ser continuada sin descanso, con la esperanza de reducir la densidad murina y sometiendo a los roedores al control epizoótico;

Que para proteger al hombre contra la difusión de la peste de forma ganglionar, bubónica, la prevención biológica puede ser útilmente empleada; y

Que esta labor debe hacerse por una entidad superior centralizadora.

Acta final de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, 5-6

CSP8.R14 La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

La VII Conferencia Sanitaria Panamericana, con el fin de conocer el desarrollo y extensión de la parasitosis intestinal en el Continente, recomienda a las instituciones sanitarias de los países de la Unión Panamericana que envíen aquellos trabajos reconocidos oficialmente como importantes, para los fines indicados, a la Oficina Sanitaria Panamericana, la que se ocupará de estudiar este problema en el sentido de formar la geografía de la parasitosis en América.

Acta final de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, 6

CSP8.R15 La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana recomienda a los gobiernos americano que cooperen por medio de leyes, decretos o acuerdos a la ejecución de las campañas sanitarias que contra las enfermedades venéreas se están llevando a cabo en todo el Continente, y excita, de la manera más respetuosa, a dichos gobiernos para que por estos medio se aminore la prostitución.

Que se establezcan clínicas venéreas oficiales gratuitas, dotados de medicamentos completos, donde el público encuentre remedio a su alcance y se pueda de este modo restringir la propagación de las enfermedades venéreas.

Acta final de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, 6

CSP8.R16 La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana, teniendo en cuenta la participación de los gobiernos de las Repúblicas Americanas en la Conferencia Internacional de Sanidad, reunida en París, en junio de 1926, para la revisión de la Convención Sanitaria Internacional de 1912, es de opinión, que la Oficina Sanitaria Panamericana debe asumir y cumplir sus deberes y obligaciones de organización regional, como se le llamó en esa Convención, en lo que respecta a la recolección y transmisión de informaciones a los gobiernos miembros de ella y a la Oficina Internacional de Higiene Pública.

Acta final de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, 6

CSP8.R17 La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana, en vista de los progresos alcanzados, en la lucha antituberculosa, en los diversos países y los nuevos métodos de inmunidad actualmente difundidos, recomienda a los gobiernos que por intermedio de sus instituciones de sanidad envíen periódicamente a la Oficina Sanitaria Panamericana todos los datos relativos a la vacunación antituberculosa, debiendo esta Oficina dar a conocer las informaciones sobre los resultados obtenidos en el Continente Americano, en la próxima reunión.

Acta final de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, 6

CSP8.R18 La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana sugiere a los gobiernos americanos que consideren la cuestión del examen prenupcial como un complemento a la profilaxia de las enfermedades venéreas.

Acta final de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, 6

CSP8.R19 La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana declara: Que la salud y el bienestar de la clase trabajadora está íntimamente ligada a la salud pública y al engrandecimiento económico de un país, y los daños derivados de la industria causan a la nación graves perjuicios, disminuyen el rendimiento actual y, sobre todo, el rendimiento futuro de la población, minando su salud; por lo que recomienda a los diversos países de América la necesidad de establecer organismos especiales dentro de la administración sanitaria, encargados de todo lo que se refiera al trabajo y a la higiene industrial, a fin de colocar a los obreros en las mejores condiciones de vida y de trabajo, de acuerdo con sus aptitudes físicas y mentales.

Acta final de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, 6-7

CSP8.R20 La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana declara que el alastrim debe ser considerado, mientras no se aclare definitivamente su naturaleza, respecto de las medidas de orden sanitario internacional, como equivalente a la viruela.

Acta final de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, 7

CSP8.R21 La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana, recomienda a los países americanos que establezcan el intercambio mutuo de todos los reglamentos, leyes y disposiciones sanitarias y de todas las informaciones exactas que puedan tener interés para los demás países, enviándolos, asimismo, a la Oficina Sanitaria Panamericana.

Acta final de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, 7

CSP8.R22 La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana, en vista del deseo evidente que hay de realizar reuniones de la Junta Directiva de la Oficina Sanitaria Panamericana, de tiempo en tiempo, según lo requiera las necesidades, resuelve:

a) Que reuniones de la Junta Directiva se realicen en Washington al llamamiento del Director y en intervalos de un año o dieciocho meses según lo exijan las circunstancias; y

Que se resuelva más adelante que los gastos actuales y de viaje, de los miembros de la Junta Directiva, sean pagados de los fondos de la Oficina Sanitaria Panamericana, incluyendo los gastos diarios durante el período de la conferencia, gasto que no debe exceder de diez dólares oro americano diarios.

b) Cuando, a discreción del Director, un miembro o representante de la Junta Directiva, tenga que cumplir alguna misión oficial, fuera del lugar de su residencia, se autoriza al Director para pagar de los fondos de la Oficina, los gastos necesarios y de viaje de aquel miembro representante, incluyendo los gastos diarios, como se dispone en el párrafo a, que antecede, por los períodos en que no esté de viaje.

Se tiene entendido que los sueldos serán pagados por el gobierno del miembro o representante.

Acta final de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, 7

CSP8.R23 La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana resuelve que, como necesidad evidente de un contacto mayor e intercambio de informaciones más perfecto entre las autoridades sanitarias de las Repúblicas Americanas, debe crearse y crea en este momento el puesto de Comisionado Viajero, que debe ser, ex-oficio, miembro de la Junta Directiva de la Oficina Sanitaria Panamericana, el que será designado por el Director de entre los miembros de los Servicios Sanitarios de las varias Repúblicas, por los períodos de tiempo que estime necesario, para el servicio de la Oficina.

Acta final de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, 7-8

CSP8.R24 La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana, recomienda al estudio y resolución de la IX, el punto relacionado con la organización hospitalaria con criterio sanitario en América, y a la Oficina Sanitaria Panamericana, la recolección sistemática de informaciones sobre la situación de los hospitales en el Continente, obtenidas de las autoridades sanitarias.

Acta final de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, 8<

CSP8.R25 La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana, dada la importancia y los resultados favorables obtenidos en los países en que ha sido resuelto el problema de la higienización de la leche y especialmente en lo que se refiere a la pasteurización de este producto alimenticio, y la reducción observada, desde el punto de vista de la mortalidad infantil y de la demografía general, recomienda a los gobiernos que presten la mayor atención a los métodos científicos y procedimientos adoptados en algunos países, para obtener en el plazo más reducido, la disminución de gran número de enfermedades, que puedan ser evitadas y señala como tema de la IX Conferencia la confección de una ley u ordenanza modelo sobre higienización de la leche de consumo.

Acta final de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, 8

CSP8.R26 La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana, ha tomado conocimiento del proyecto de reglamento sobre higienización de la leche que ha formulado la

comisión especial designada por el Gobierno del Perú, y se complace en declarar que desde el punto de vista científico satisface las exigencias de la higiene.

Acta final de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, 8

CSP8.R27 La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana, reitera que se forme un personal sanitario, sobre la base de la más completa idoneidad y con el estímulo del ascenso legítimo y gradual en dicha carrera, y al mismo tiempo, recomienda la creación de institutos de higiene y medicina social para la realización de este propósito.

Acta final de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, 8

CSP8.R28 La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana, insiste en llamar la atención de los gobiernos americanos, sobre la utilidad de proseguir la lucha contra el alcoholismo, dentro de las características propias de cada país.

Acta final de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, 8

CSP8.R29 La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana, sugiere que para las futuras Conferencias, la Oficina Sanitaria Panamericana solicite de los gobiernos de los países signatarios una lista de cuestiones sobre cuyo estudio tengan especial interés dichos países; nómina que debe ser recibida por la Oficina Sanitaria Panamericana 18 meses, por lo menos, antes de verificarse la próxima Conferencia. La mencionada Oficina examinará y seleccionará las cuestiones

propuestas, formulando un programa con los puntos más importantes, a juzgar por el número de países que las hayan propuesto. Este programa será enviado a los gobiernos para su estudio, por lo menos, un año antes de la IX Conferencia. Al celebrarse la IX Conferencia, cada delegado leerá un resumen de no más de dos páginas de papel corriente, sobre los temas que, dentro del programa, le interesen; sin perjuicio de que presente estudios completos sobre las mismas cuestiones, los cuales serán entregados a la Presidencia de la Conferencia.

Acta final de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, 8-9

CSP8.R30 La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana

La VIII Conferencia Sanitaria Panamericana, teniendo en cuenta que determinados países de América se preocupan de la enseñanza escolar y las condiciones pedagógicas en que ésta se realiza, tanto en lo que se refiere al edificio escolar como a los métodos de enseñanza, vigilancia sanitaria, etcétera, recomienda a todos los gobiernos dedicar su atención a estos problemas de higiene escolar, dada su importancia social y también económica, enviando las instrucciones respectivas, un año antes de la próxima reunión, a la Oficina Sanitaria Panamericana, con los informes que considere convenientes para adopción de métodos o procedimientos de reforma sobre esta importante cuestión, debiendo figurar este tema en el programa de la IX Conferencia.

Acta final de la Octava Conferencia Sanitaria Panamericana, 9

Nota:

Este PDF ha sido generado desde la versión HTML o copia impresa. Conserva el formato y el estilo del texto original.